



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CURADURIA AD-HOC
Demandantes: ZUANY ANGÉLICA BELLO GARCÍA y LINA PATRICIA MORENO GARCÍA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00761 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud que antecede, se autoriza la ampliación del término requerido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7c1bac0eebc8a6f352267969e8cb1adb67753bdb83dec4a21db276517609e9**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: BLANCA MYRIAM RODRÍGUEZ VARGAS
Demandado: HERNANDO ESTEBAN CORBA RODRÍGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00783 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos del numeral 1º del artículo 93 del C.G.P., se admite la reforma de la demanda presentada por el demandante, la cual deberá ser notificada a la parte demandada junto con la demanda inicial.

Se le advierte a la apoderada judicial de la parte demandante que conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal podrá efectuarla a la respectiva dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, con el envío del auto admisorio, junto con el traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 113423656410bda310884801ab040aa7a3063867abfc71b1ed67abc199508411

Documento generado en 31/08/2022 08:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: SUCESION
CAUSANTE: DELIA OSORIO DE DELGADO
RAD. 110013110025-2021-00794-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El memorialista del escrito radicado el 09/08/2022, estese a lo dispuesto en auto de fecha 3 de agosto de 2021, tenga en cuenta que no se trata de las publicaciones si no del correspondiente registro en el Sistema Tyba inciso 6º del art. 108 del C. G de P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098a24e932387b7f072612934cb21bc50c8b10f3d0c5002336194812a0523917**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DECLARATORIA HIJO DE CRIANZA
Demandante: LUZ ANA CARRANZA VILLAMIL
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de BLANCA CECILIA SALINAS DE VILLAMIL y JOSÉ VICENTE VILLAMIL MOGOLLÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00265 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a FLOR CARIME VILLAMIL y ALBA BRICEDA VILLAMIL, ELIZABETH VILLAMIL.

Se reconoce a la Dra. ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ, para actuar como apoderado judicial de FLOR CARIME VILLAMIL, ALBA BRICEDA VILLAMIL, ELIZABETH VILLAMIL y BLANCA MIRIAM VILLAMIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal téngase en cuenta la contestación de la demanda.

De las excepciones propuestas se correrá traslado una vez se integre a Litis.

Acorde al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta la notificación realizada respecto de la parte demandada, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48 de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9b0c75a6084ef1395244c967ebd512a10ef6aed34566e5b362dba7e7c3b0dc**

Documento generado en 31/08/2022 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ARTURO OSORIO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00269 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe Secretarial que antecede, se requiere a los interesados para que, en el término de diez (10) días, allegue copia de la cedula de ciudadanía del causante LUIS ARTURO OSORIO. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24455545e901d836624f249064d7dc71fc255af351b44955f0cc62942bba283f**

Documento generado en 31/08/2022 08:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: JOHN ALEXANDER RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado: JULIA VIVIANA REINA MENDOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00373 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por el demandante, respecto de SANTIAGO SILVA CABALLERO, y en consecuencia se reconoce personería a LAILA MARIA SAA DE GOMEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc61aad4f615fb27cf3a7ab4ca9fb1d3b3a15cb6dbc1324633a5924e0598c45**

Documento generado en 31/08/2022 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: RONALD FREDRIC KAHN
DEMANDADO: CAROLINA RIVERA SALAS
RAD. 110013110025-2022 00408 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento a ninguno de los numerales ordenados en el auto que inadmitió la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e541b7a2b781ac9bad4bb6b52cc777922d37874902477106b77731169d65352**

Documento generado en 31/08/2022 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: HECTOR DELGADO CEBALLOS
DEMANDADO: KATIA LORENA CUADROS CONTRERAS
RAD. 110013110025-20220041400

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADMITIR la presente demanda de REGULACION DE VISITAS, instaurada mediante apoderado judicial por el señor **HECTOR DELGADO CEBALLOS**, contra la señora **KATIA LORENA CUADROS CONTRERAS**, respecto de la menor de edad **LUCIANA DELGADO CUADROS**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en el art. 390 y ss del C.G.P.

Frente a la custodia provisional, se decidirá una vez se cuente con elementos de juicio para ello.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de diez (10) días para que conteste.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

Se reconoce como apoderado judicial del accionante al Dr. **LUCIA M. DIAZ DE LUQUE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e98021c9d083b8e5aec0b9fb39ff225e135295d7f0d5feaf4ae0697f2fa8e5**

Documento generado en 31/08/2022 08:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CURADURIA ESPECIAL
Demandante: ZULMA YURANY FRANCO SANTA y CESAR CAMILO CAMACO GARCES
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00415 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se acepta el retiro de la demanda, por lo que se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd64273005e4ab6cf0b43c27d93d594f8e5bfb6a5bdcdf763ca214a0916e2f61**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVA DE ALIMENTOS -AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS-
DEMANDANTE: LIZBETH JOHANNA ESPADA REYES
DEMANDADO: JULIO ROBERTO CABRA VELASQUEZ
RAD. 110013110025-2022 00416 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la PARTE DEMANDANTE desistió de las pretensiones demandadas.

- 1.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda a favor de la parte demandada.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso.
- 3.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175676f919cd13165608588e1a15437c8e3fbd3372eefd9bb8d26b31fca396cd**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: YANETH NARVAEZ VARGAS
RAD. 110013110025-2022 00418 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542903189b7190acefebaf3bb9fd8d4c5064071400dde0fe8c11a1c211d9aa60**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: ADRIANA MARCELA HERNANDEZ OLEA
Demandado: ANDREA FERNANDA BUSTOS MESA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00427 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demanda fue subsanada de manera oportuna, todo lo cual daría lugar a ordenar su admisión en este momento. Sin embargo, no puede pasarse por alto que no se presentó el escrito con el lleno de los requisitos del auto de fecha 10 de agosto de 2022, ya que no se allegó el requisito de procedibilidad.

Así las cosas, como no se dio integro cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de CUSTODIA, presentada por ADRIANA MARCELA HERNANDEZ OLEA contra ANDREA FERNANDA BUSTOS MESA.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ec7bd8749b3aa272c2b51a665b9726c35449fa621d3de9de073e31ba2c1c84**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: VIVIANA MILENA ROMERO MONTERO
DEMANDADO: WILMER ALFONSO BENAVIDES LEON
RAD. 110013110025-2022-00468-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Allegar el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 472275a190473f9554496d6e7f5de2e2f53aa25dd2bb9862c050ebbc57a10a19

Documento generado en 31/08/2022 08:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO BALLESTEROS BENAVIDES
DEMANDADO: ANA CRISTINA ARIAS GUILOMBO
RAD. 110013110025 2021 00472 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Alléguese nuevamente el escrito poder, toda vez que el aportado con la demanda es ilegible.
- 2.- Igualmente, allegar el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edbc124dd3abd877f991588d12056587ea8d0d5807545c6a5f8874ee982b566**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
DEMANDADO: NATHALY CALDERÓN SALCEDO
RAD. 110013110025-2022 00476 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- **ADMITIR** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA** en contra de **NATHALY CALDERÓN SALCEDO**, en relación con la menor de edad **LAURA KATHERIN RODRIGUEZ CALDERON**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s., en armonía con el art. 386 del C. G. del P.

3.- **NOTIFICAR** acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4.- En relación con la la prueba con marcadores genéticos de A.D.N., aportada con la demanda se le dará el trámite procesal pertinente en su oportunidad.

5.- **RECONOCER** personería al **Dr. JOSE FELICIANO PORTELA SILVA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b251f6c962184d6bd97fc5c7c02126f1af5afd94293ee079fb919fc34b35d9d8**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: FLORINDA ROJAS ROJAS
DEMANDADO: WILLIAN BAUTISTA ARIAS
RAD. 110013110025-2022 00478 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Como quiera que del poder y cuerpo introductorio de la demanda se extrae que aunado a la declaratoria de existencia de la existencia de unión marital de hecho se pretende la declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial, proceda adecuar las pretensiones indicando por separado cada una de las peticiones.
- 2.- ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado, a fin de determinar el estado civil de las partes.
- 3.- En los términos del art. 212 y ss del C. G del señalar concretamente los hechos objeto de la prueba, e indicar el domicilio de los testigos.
- 4.- INFORMAR la cuantía, lo anterior para efectos de fijar la caución.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d185d3311691046e286db4aeaec6a30888fa3260d692607bf8acca53b0f374ff**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ALEX HUMBERTO VARGAS LARA
DEMANDADO: LIGIA ZAYDE ARENAS CONTRERAS
RAD. 110013110025-2022 00480 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- ALLEGAR el registro civil de matrimonio de las partes con la nota marginal de divorcio y disolución de la sociedad conyugal

3.- Aportar nuevamente la escritura pública No. 3422 del 23 de octubre de 2020 suscrita ante la Notaría CUARENTA Y CUATRO (44) del Círculo de Bogotá, mediante la cual se declaró el DIVORCIO de matrimonio civil de las partes, toda vez que la aportada con la demanda no es legible en algunos de sus apartes, proceda a radicarle en formato PDF y sentido vertical.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 48
DE FECHA 01_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325281ca6245716ff8310623bc91091771082c969ff9536596c5b475d0de9eea**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MARIA ANGELICA ARIAS SILVA
Demandado: JOSE GUIDO GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00493 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibles las demandas, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese registro civil de matrimonio de las partes.
2. Precítese claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que fundamentan todas las causales alegadas para el divorcio (núm. 5 art 82 del CGP).
3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales de la parte demandada, y allegue las evidencias correspondientes.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico a los demás herederos y/o interesados, o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
5. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48 de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 771ed02c4c9b5974ddd26cf762b253a93e835db3b497cc2d48d25c509a79392d

Documento generado en 31/08/2022 08:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ANGELA ROCIO BULLA MARTINEZ
Demandado: JHON FREDY RIASCOS BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00495 00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

1. **ADMITIR** la demanda de privación de patria potestad instaurada por el Defensor de Familia del Centro Zonal de Suba en favor de la NNA SARITA SOFIA RIASCOS BULLA representada por su progenitora ANGELA ROCIO BULLA MARTINEZ, y en contra del señor JHON FREDY RIASCOS BARRERA.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G.P.

3. **EMPLÁCESE** al demandado en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. **EMPLÁCESE** de la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. a los parientes de la menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el artículo 61 del CC. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 48
de fecha 01 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f49fb282f2d7ec10b357c09cd37d22f1d51b530a42ea0890c13e5f27a6083258**

Documento generado en 31/08/2022 08:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>